



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

<http://staus.uson.mx>. Correo electrónico: info@staus.uson.mx

Hermosillo, Sonora a 17 de marzo de 2015

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector de la Universidad de Sonora
Presente

En respuesta al oficio del 10 de marzo del presente año, signado por la Secretaría General Administrativa, en el que nos responde negativamente a la propuesta de mejorar la pensión jubilatoria de los académicos de la Universidad de Sonora, me permito hacer las siguientes consideraciones:

1. La Universidad de Sonora y el STAUS tienen firmado un Contrato Colectivo de Trabajo, el cual establece en su cláusula 141 lo siguiente: "Todos los trabajadores académicos tendrán derecho a recibir todas las prestaciones que otorga la Ley del ISSSTESON, sin limitaciones y disminuciones motivadas por la categoría, nivel o duración de la relación laboral." Este derecho incluye la jubilación con el 100% del salario integrado, tal y como lo estipula el artículo 68 de la Ley 38, anterior a la reforma de junio de 2005.
2. Es evidente que usted y su administración incumplen con la cláusula 141 del CCT, al no asegurarse de que los académicos gocemos del derecho pleno de la jubilación con el 100% del salario integrado.
3. El hecho de que la Institución tenga contratada con un tercero el otorgamiento de la seguridad social a sus trabajadores, no la exime de su responsabilidad como patrón de cumplir con las obligaciones que se establecen en la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás normatividad aplicable.

*Recibido
Magdalena Fajalá
17/03/2015*

Staus

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroes.
Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42, 213-03-50.
Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

<http://staus.uson.mx>. Correo electrónico: info@staus.uson.mx

4. Sí durante varias décadas se han realizado las aportaciones al ISSSTESON con un sueldo menor al salario integrado, eso es imputable a la Institución, dado que es la persona moral que firmó el convenio con dicho instituto de seguridad social.
5. Precisamente en el convenio firmado entre la Universidad y el ISSSTESON, se establece que el pago de las aportaciones se hará sobre el sueldo básico integrado, el cual se obtiene de la suma del sueldo y complemento. Sin embargo, en el convenio no se definen los conceptos de sueldo y complemento, lo que nos lleva a que dichos conceptos son definidos internamente por la Institución, y que el ISSSTESON como prestador de servicios no tiene injerencia directa en la definición de los mismos.
6. Esto último es lo que ha operado en la práctica, como lo demuestra el hecho de que, con posterioridad a la firma del mencionado convenio, la Universidad de Sonora de manera unilateral, como resultado de diversas revisiones contractuales con STAUS, ha incluido conceptos en el sueldo básico integrado, tales como: rezonificación, zona cara, nivelación salarial y prima para material didáctico.
7. Respecto a su afirmación, sin respaldo alguno, de que los cálculos que presentamos tienen imprecisiones, me permito señalar que estos se hicieron con base en la plantilla actualizada de personal académico que su administración nos proporcionó. La metodología utilizada consistió en calcular, para cada académico, el monto devengado por concepto de prima de antigüedad, luego separar de ese monto el que corresponde al 15% de los 10 primeros años de la prima de antigüedad, posteriormente sumar estas cantidades, y finalmente obtener el 20% de esa suma. De esa forma obtuvimos la cantidad de \$11'526,986.10, la cual sostenemos es aproximadamente la cantidad anual adicional que la Universidad debe aportar al ISSSTESON para incluir los primeros 10 años de la prima de

Staus

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroes.
Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42, 213-03-50.
Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.

*Recibido
mayo*



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

<http://staus.uson.mx>. Correo electrónico: info@staus.uson.mx

antigüedad de los académicos. Considerando que en este año solo se cotizarían 9 meses, es decir de abril a diciembre, el costo se reduciría a aproximadamente 8.6 millones de pesos.

8. Por otra parte, las cifras que presenta su administración están plagadas de errores, como a continuación mostramos. En el quinto párrafo del oficio en mención, se afirma que de incluirse la prima de antigüedad al salario base de cotización de todos los trabajadores universitarios, la Universidad aumentaría sus aportaciones anuales al ISSSTESON en \$80'987,914.21, de los cuales \$43'440,210.36 corresponden al sector académico. Un sencillo cálculo muestra que estas cifras ni siquiera se aproximan a la realidad. Según datos de la Tesorería General de la Universidad, en el 2014 se pagó por concepto de prima de antigüedad a la planta académica la cantidad de \$148'092,030.20. Ahora bien, el 20% de esa cantidad, es decir \$29'618,406.04, representa el costo anual adicional para la Universidad, de incluirse toda la prima de antigüedad de los académicos. Dicho monto es inferior en \$13'821,804.32, al monto que su administración erróneamente presenta de \$43'440,210.36.

9. En el mismo párrafo también se afirma que la Universidad requeriría de \$26'995,971.40 adicionales para incluir los primeros 10 años de la prima de antigüedad en el 2015. Esa cantidad se obtiene de dividir entre tres el supuesto costo de incluir toda la prima de antigüedad, \$80'987,914.21. Aquí el error es doble, primero por partir de una cantidad equivocada, y segundo por asumir que los primeros 10 años de antigüedad representan la tercera parte del total de la prima de antigüedad, lo cual es falso. La metodología correcta para realizar este cálculo es la utilizada por el STAUS, tal y como se establece en el punto 7.

*Beulli
may*

Staus

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroe.
Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42, 213-03-50.
Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

<http://staus.uson.mx>. Correo electrónico: info@staus.uson.mx

10. Debido a que su administración no nos ha querido proporcionar la plantilla actualizada del personal de confianza, ni del personal administrativo sindicalizado, no estamos en condiciones de realizar un cálculo similar para estos dos sectores. Sin embargo, utilizando datos gruesos estimamos que el costo anual de incluir los 10 primeros años de la prima de antigüedad de los tres sectores de trabajadores es aproximadamente de 18 millones de pesos. Este monto se reduce a 13.5 millones considerando solo 9 meses de cotización en el 2015.

11. Insistimos que la propuesta presentada es financieramente viable, ya que el costo para la Institución en este 2015, es decir los 13.5 millones de pesos, representan solo el 0.7% del subsidio ordinario que recibió la Institución en el 2014 (1,842.7 millones de pesos), y aún más, dicho monto es sólo el 9.2% del aumento en el subsidio ordinario que recibió la Universidad en el 2014 (147.4 millones de pesos). Además se espera que en el 2015 la Universidad de Sonora reciba 66 millones de pesos adicionales en el subsidio ordinario federal, y una ampliación presupuestal para las revisiones de los sindicatos universitarios por parte del gobierno estatal.

De lo anterior concluimos:

1. Que es obligación de usted y su administración cumplir con la cláusula 141 del CCT.
2. Que dicha cláusula y la Ley 38 del ISSSTESON, anterior a la reforma de junio de 2005, otorga el derecho a los académicos de jubilarse con el 100% del salario integrado.
3. Que el contratar la seguridad social con un tercero, no exime a su administración de las obligaciones que conllevan el cumplimiento de los derechos de los trabajadores universitarios contenidos en la Constitución, Ley Federal del Trabajo, Contratos Colectivos y demás normatividad.

*Recebi
2015*

Staus

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroes.
Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42, 213-03-50.
Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

<http://staus.uson.mx>. Correo electrónico: info@staus.uson.mx

4. Que la definición de los conceptos de sueldo y complemento compete exclusivamente a la Universidad.
5. Que la propuesta que realizamos es financieramente viable para la Institución.

Lo exhortamos de nuevo a pactar en la actual revisión contractual la propuesta del STAU: **incluir los primeros 10 años de la prima de antigüedad al salario base de cotización al ISSSTESON, para con ello incrementar la pensión jubilatoria de los académicos.**

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo su atención y en espera de una respuesta positiva a nuestro exhorto.

Atentamente

"Ciencia y Cultura"


Dr. Roberto Jiménez Ornelas

Secretario General del STAU



*Recibido
may 1*

C.c.p. Archivo

Staus

Yáñez No. 98 entre Blvd. Luis Encinas J. y Niños Héroe.
Tels. y Fax: (01662) 217-20-90, 213-26-42, 213-03-50.
Col. Centro. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.